



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-38174278-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Abril de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-16547222- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-86-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento electrónico N° RE-2024-16546813-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **144/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.15 16:11:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.15 16:11:22 -03:00

**15 FEBRERO de 2024**

**ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 15 de febrero 2024, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y y el Sr. Gabriel Luciano BERTOLDI, DNI N° 22.505.423, en su carácter de delegado del personal de la empresa (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 22.300.875 y Sres. Julio Cesar Gonzalez, DNI N° 16.968.947 y Leonardo Oscar Chindi, DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”) y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del CCT 1488/15, las partes acuerdan lo siguiente:

Dentro del marco de las negociaciones paritarias en curso y atento haber comenzado ambas partes las negociaciones conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del acta acuerdo del 11 de diciembre de 2023, y con el espíritu de que los trabajadores puedan percibir un importe a cuenta durante la presente negociaciones, se celebra el presente acuerdo en los siguientes términos

**CLASULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone al personal mencionado en el encabezado una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias, la cual será descontada con el cierre de las negociaciones paritarias que están en curso, equivalente al 16% (*dieciséis por ciento*), sobre la sumatoria de: los valores del salario conformado (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), más la suma no remunerativa del 64.12% del inc C de la cláusula segunda del acuerdo del 11 de diciembre de 2023, que también fue abonada en el mes de enero 2024.

RE-2024-16546813-APN-DGD#MT

Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo Ferroexpreso Pampeano S.A.- LF en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**CLAUSULA SEGUNDA :** Esta Suma No Remunerativa indicada en la Cláusula Primera será abonado el día 21 de febrero de 2024, a todo el personal que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago excluyendo a cualquier empleado que se encuentre fuera de la nómina, cualquiera sea el motivo."

**CLAUSULA TERCERA:** La suma extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

**CLAUSULA CUARTA:** En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES asumen el compromiso de reunirse el 21 de febrero 2024 para continuar con las negociaciones paritarias del presente periodo como también de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA:** El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



JULIO C. GONZALEZ  
GERENTE RECURSOS HUMANOS  
FERROVIALES MONTENEGRO S.A.

LEONARDO CHINI  
JEFE DE PERSONAL

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2024-16546813-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.16 11:16:49 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104  
en representación de  
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.16 11:16:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 86-24 Acu 144-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.